

PODER

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta Escritura Pública de Poder Especial, amplio y suficiente con Procuración Judicial, el señor **FREDY RAFAEL ALBARRACIN ESTEPA**, de nacionalidad colombiana, casado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, república del Colombia por los derechos que representa en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **SOLUTION ASSETS CORPORATION S.A.**, conforme consta del nombramiento que debidamente legalizado, se incorpora a ésta Escritura, como documento habilitante, portador de la cédula de identidad colombiana número 74.320.403; también comparece por sus propios derechos, parte a quien se la denominará como **EL MANDANTE O PODERDANTE.**-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que **EL PODERDANTE**, por los derechos que representa de **SOLUTION ASSETS CORPORATION S.A.**, es titular propietaria de un porcentaje equivalente al veinticinco coma cero uno por ciento (25,01%) de las acciones que componen el capital de la sociedad Servientrega Ecuador S:A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, tal y como aparece inscrito en el libro de acciones y accionistas de la citada compañía y en los valores incorporados en los respectivos títulos accionarios expedidos al accionista en las fechas que los mismos señalan.-----

2) Que Mediante Resolución No. AGD-UJO-GG-2008-26, del treinta y uno de julio del 2008, emitida en la ciudad de Quito, República del Ecuador por la Agencia de Garantía de Depósito, decretó la incautación del paquete accionario inscrito a nombre del accionista Osís Internacional Corp. en la Sociedad Servientrega Ecuador S.A., por considerarse éste, según la AGD, como de uno de los bienes sobre los cuales recaen los efectos de las investigaciones sobre quienes fueron accionistas o Administradores hasta el 2 de diciembre de 1998 del Filanbanco, inclusive.-----

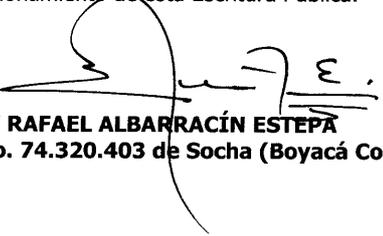
3) Que Mediante Resolución No. AGD-UJO-D-2008-153-001, dictada por el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos y publicada en el Registro Oficial de la República del Ecuador, número 393, del 31 de Julio del 2008, se expide el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD en el cual se ordena a los terceros que tengan vínculos comerciales o jurídicos con las personas señaladas en el numeral anterior, proceder mediante el respectivo trámite a demostrar la titularidad de sus propiedades.-----

TERCERA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- En cumplimiento del artículo cuatro y por considerarme un tercero afectado por el Acto administrativo de incautación ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos, otorgo por los derechos que represento de la compañía **SOLUTION ASSETS CORPORATION S.A.**, en mi calidad de Apoderado y por mis propios derechos, **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE Y PROCURACION JUDICIAL**, a favor de los Abogados de la República del Ecuador, señores ANWAR ASSAD MACANCELA B., y MANUEL MACANCELA CORDOVA, para que conjunta o individualmente: comparezcan, patrocinen y /o firmen y/o presenten escritos y /o demandas y/o solicitudes y /o reclamos y /o realicen gestiones ante la Agencia de Garantía de Depósitos encaminados a la recuperación de los bienes y derechos expresados en valores, acciones, participaciones derechos fiduciarios, fideicomiso, inversiones de toda naturaleza o títulos que acrediten propiedad sobre dinero, bienes inmuebles y muebles, derechos litigiosos derechos de ventas o inversiones, cuentas por cobrar y /u obligaciones a favor en general de igual forma para que lo hagan ante cualquier Autoridad- Institución Pública y/o Administrativa y /o Privada, en especial las Instituciones Financieras y a la Agencia de Garantía de Depósitos, Autoridad, Juez o Tribunal de la República del Ecuador, ya sean estos de jurisdicción legal o convencional, ordinarios o especiales, llámense jueces de lo Civil, Penal, de Trabajo, Defensores Públicos, de Aduanas, de Inquilinato, Tránsito, los que ejercen jurisdicción coactiva, los de Policía, Servicio de Rentas Internas; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría del Trabajo; Municipales, de Salud, etc., y los demás establecidos por leyes especiales, incluso los de jurisdicción convencional como los árbitros. También podrán comparecer ante cualquiera Fiscal o Representante del Ministerio Público, ante cualquiera de los Tribunales de lo Contencioso

PLAZO DE
S.C.
VENEGAS D.
argada

Administrativo o de lo Fiscal, o cualquier Corte Superior de Justicia del Ecuador, incluso ante la Corte Suprema, Tribunal Constitucional tanto para proponer demandas, contestarlas, presentar y/o contestar denuncias; rendir testimonios o declaraciones y/o solicitar declaraciones; presentar y/o contestar quejas ante la Defensoría del Pueblo y otros organismos, contestar querellas, comparecer a cualquier clase de audiencia o junta de conciliación que convoquen o lleven a cabo por o ante cualquier Autoridad Administrativa, Juzgado de lo Civil, Trabajo, Penal, Tránsito, Inquilinato, Coactivas, Tribunales, Salas de la Corte Superior o Suprema de Justicia, etc., de la República del Ecuador; para que comparezcan a cualquier clase de audiencias preliminares o definitivas convocadas de conformidad con el Código de Trabajo, por cualquier Juez o Juzgado de trabajo o Inspectoría del Trabajo de cualquier ciudad o Provincia de la República del Ecuador; presentar documentos y/o pruebas; rendir testimonios, declaraciones o confesiones; reconocer su firma, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos de cualquier tipo ya sean administrativos o judiciales como por ejemplo de apelación, de hecho, casación, reposición, revisión, incluso Amparos Constitucionales y acciones de Habeas Data, etc., contestar interrogatorios, acusaciones particulares y cualquier tipo de acto o diligencia judicial o administrativa; retirar mercadería y/o envíos y/o documentos y/o títulos valores y/o encomiendas y/o vehículos accidentados y/o retenidos y/o resultante de trámites y/o gestiones y/o reclamos y/o por cualesquiera circunstancias que se encuentren a ordenes de cualquiera autoridad de tránsito, administrativa, de aduanas o policía, judicial, Fiscal, etc., gestionar toda clase de trámites y/o documentos Públicos o privados, apruebe o impugne acuerdos, suscriba cualquier clase de documentos y/o contratos públicos o privados, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos o requisitos que convengan a los intereses del PODERDANTE POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA **SOLUTION ASSETS CORPORATION S.A.**, Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, pues es intención de EL PODERDANTE que este **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE Y DE PROCURACIÓN JUDICIAL**, surta plenos efectos sin limitación alguna, ni que pueda alegarse insuficiencia del mismo. Quedan investidos los Apoderados y Procuradores Judiciales de todas las facultades que le concede el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente incluyendo la de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la verse el litigio o tomar posesión de ella, etc. Los apoderados quedan autorizados para contratar abogados, para la defensa de las causas judiciales dentro de las cuales comparezca el APODERADO.

Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de ésta Escritura Pública.—


FREDY RAFAEL ALBARRACÍN ESTEPA
C.C. No. 74.320.403 de Socha (Boyacá Colombia)



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
 QUE ESTE DOCUMENTO PRESENTADO
 PERSONALMENTE POR:
Fredy Rafael Albarraçin Estepa.
 IDENTIFICACION CC N.º **74320403**
 DE **Socha (Boy)**, Y MANIFIESTA QUE SU
 CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
 ES SUYA
 FECHA: **12 SET. 2008**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

HUELLA


NOTAR VERIFICACION DEL NOTARIO P.R.C.

Fredy Rafael Albarraçin Estepa.
12 SET 2008
[Handwritten signature]
 BOGOTA, D.C.

que el contenido del documento es cierto y que la firma puesta en el es suya.
 en el momento del otorgamiento.

17 SET 2008
[Handwritten signature]



Presentada para autenticar la firma que antecede a la suscrita **María Beatriz Tinajero**, Vicecónsul del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa la señora:

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ
 Jefe de Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 161/08
 Arancel: III-15-7 Valor: **USD \$50.00**
 Fecha: **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**
 No. De Folios: 2 - DOS

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

[Handwritten signature]
MARIA BEATRIZ TINAJERO
 VICECONSUL
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 EN BOGOTA






REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 9/17/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AIJR1031887
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALBARRACIN ESTEPA FREDY RAFAEL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

8917742554414077

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 9/17/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AIJR95828951
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALBARRACIN ESTEPA FREDY RAFAEL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

891774254414077

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL**
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

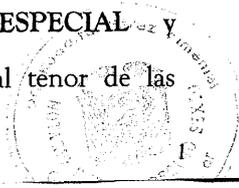
1 NO. <2.008>/ PODER ESPECIAL
2 QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
3 SERVIENTREGA ECUADOR S.A.,
4 A FAVOR DE LOS ABOGADOS.
5 OLFA MARTHA BUCARAM
6 ZACCIDA, ANWAR MACANCELA
7 BUCARAM Y MANUEL
8 MACANCELA CORDOVA.-----
9 -----
10



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

Cia. Servientrega
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
12 Provincia del Guayas, hoy siete de Julio del dos mil ocho, ante
13 mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y
14 Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón,
15 comparece: señor LUIS ALFREDO BETANCOURT
16 VILLAFANE, de nacionalidad colombiana, casado, domiciliado
17 en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y
18 Representante Legal de la compañía SERVIENTREGA
19 ECUADOR S.A., conforme consta de la copia del nombramiento
20 que se adjunta a la presente como documento habilitante, mayor
21 de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy
22 fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la
23 que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
24 me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
25 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
26 una en la cual conste el PODER ESPECIAL y
27 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al tenor de las



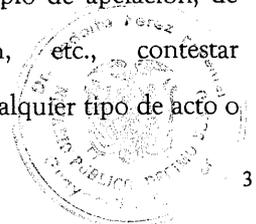
Cia. SERVIENTREGA S.A.

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.-
2 Comparece al otorgamiento de ésta Escritura Pública de PODER
3 ESPECIAL y PROCURACION JUDICIAL, amplio y
4 suficiente, el señor LUIS ALFREDO BETANCOURT
5 VILLAFANE, de nacionalidad colombiana, casado y domiciliado
6 en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y
7 Representante Legal de la compañía SERVIENTREGA
8 ECUADOR S.A., conforme consta del nombramiento que
9 debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se incorpora a ésta
10 Escritura, como documento habilitante, portador de la cédula de
11 identidad colombiana número uno cuatro nueve nueve uno
12 cuatro cinco nueve; a quien se la denominará como EL
13 PODERDANTE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL.- EL PODERDANTE, por los
15 derechos que representa de la compañía SERVIENTREGA
16 ECUADOR S.A., tiene a bien conferir PODER
17 ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL a favor
18 de los Abogados. OLFA MARTHA BUCARAM
19 ZACCIDA, ANWAR MACANCELA BUCARAM y
20 MANUEL MACANCELA CORDOVA, para que conjunta o
21 individualmente, comparezcan y /o firmen y/o presente y/o
22 contesten escritos, reclamaciones o peticiones y/o retiren valores
23 o documentos y /o realicen gestiones ante cualquier Institución
24 Pública o Privada, Autoridad, Juez o Tribunal de la República del
25 Ecuador, ya sean estos de jurisdicción legal o convencional,
26 ordinarios o especiales, llámense jueces de lo Civil, Penal, de
27 Trabajo, Defensores Públicos, de Aduanas, de Inquilinato,
28 Tránsito, los que ejercen jurisdicción coactiva, los de Policía,

1 diligencia judicial o administrativa; retirar mercadería y /o envíos
2 y /o documentos y /o títulos valores y /o encomiendas y /o
3 vehículos accidentados y /o retenidos y /o resultante de trámites
4 y /o gestiones y /o reclamos y /o por cualesquiera circunstancias
5 que se encuentren a ordenes de cualquiera autoridad de tránsito,
6 administrativa, de aduanas o policía, judicial, Fiscal, etc.,
7 gestionar toda clase de trámites y /o documentos Públicos o
8 privados, apruebe o impugne acuerdos, suscriba cualquier clase de
9 documentos y/o contratos públicos o privados, con las cláusulas,
10 términos, condiciones, renunciaciones, pactos o requisitos que
11 convengan a los intereses del PODERDANTE, pues es
12 intención de EL PODERDANTE que este **PODER ESPECIAL Y**
13 **PROCURACIÓN JUDICIAL**, surta plenos efectos sin
14 limitación alguna, ni que pueda alegarse insuficiencia del mismo.
15 Quedan investidos los Apoderados y Procuradores Judiciales de
16 todas las facultades que le concede el artículo cuarenta y cuatro
17 del Código de Procedimiento Civil vigente incluyendo la de
18 transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,
19 absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa
20 sobre la verse el litigio o tomar posesión de ella, et. Los
21 apoderados quedan autorizados para contratar abogados, para la
22 defensa de las causas judiciales dentro de las cuales comparezca el
23 APODERADO. Anteponga y agregue usted señor Notario las
24 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
25 perfeccionamiento de ésta Escritura Pública.- Firmado) Abogada
26 Olfa Buraram Zaccida, con Registro numero Dos mil
27 cuatrocientos diez, del Colegio de Abogados del Guayas.-
28 (.HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia la

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL**
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Servicio de Rentas Internas; Instituto Ecuatoriano de Seguridad
2 Social, Inspectoría del Trabajo; Municipales, de Salud, etc., y los
3 demás establecidos por leyes especiales, incluso los de jurisdicción
4 convencional como los árbitros. También podrán comparecer
5 ante cualquiera Fiscal o Representante del Ministerio Público,
6 ante cualquiera de los Tribunales de lo Contencioso
7 Administrativo o de lo Fiscal, o cualquier Corte Superior de
8 Justicia del Ecuador, incluso ante la Corte Suprema, Tribunal
9 Constitucional tanto para proponer demandas, contestarlas,
10 presentar y/o contestar denuncias; rendir testimonios o
11 declaraciones y/o solicitar declaraciones; presentar y/o contestar
12 quejas ante la Defensoría del Pueblo y otros organismos,
13 contestar querellas, comparecer a cualquier clase de audiencia o
14 junta de conciliación que convoquen o lleven a cabo por o ante
15 cualquier Juzgado de lo Civil, Trabajo, Penal, Tránsito,
16 Inquilinato, Coactivas, Tribunales, Salas de la Corte Superior o
17 Suprema de Justicia, etc., de la República del Ecuador; para que
18 comparezcan a cualquier clase de audiencias preliminares o
19 definitivas convocadas de conformidad con el Código de Trabajo,
20 por cualquier Juez o Juzgado de trabajo o Inspectoría del Trabajo
21 de cualquier ciudad o Provincia de la República del Ecuador;
22 presentar documentos y /o pruebas; rendir testimonios,
23 declaraciones o confesiones; reconocer su firma, solicitar la
24 práctica de pruebas, interponer recursos de cualquier tipo ya sean
25 administrativos o judiciales como por ejemplo de apelación, de
26 hecho, casación, reposición, revisión, etc., contestar
27 interrogatorios, acusaciones particulares y cualquier tipo de acto o



Cia. SERVIENTREGA S.A.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Del Cantón Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC 0991285679001

RAZÓN SOCIAL: SERVIENTREGA ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REF. LEGAL (AGENTE DE RETENCIÓN) BÉTBANCOURI VILLALBA LUIS ALFREDO

CONTADOR PINCAY RODRIGUEZ LEONER DUARTE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/07/1994 FEC. CONSTITUCIÓN: 04/07/1994
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/05/1994 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/03/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

DIRECCIÓN: GUAYAS Cantón GUAYAS Parroquia CARBO (CONCEPCIÓN) Calle PANAMA Número 100 Intersección TOMAS MARTÍNEZ Referencia ubicación: JUNTO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Teléfono: Trabajo 042313103 Fax: 042313102 Email: pincay_gya@servientrega.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 1. ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- 2. ANEXO TRANSACCIONAL
- 3. DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 4. DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 5. DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- 6. IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 de 013

ABIERTOS: 013
CERRADOS: 0

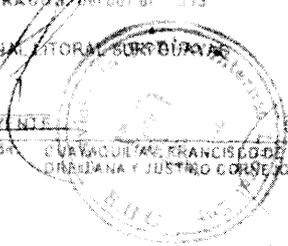
JURISDICCIÓN: REGIONAL TITULAR SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CIUDAD: GUAYAS Lugar de emisión: GUAYAS, FRANCISCO DE OBRERA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 07/03/2008 09:03:14

Dr. D. D. D.
Dr. Rafael Pérez Planante
Director Nacional Director General
del Cont. General



Juan Carlos Vazquez
DIRECTOR DEL S.R.I.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT**

No. **093068650-6**

APellidos y Nombres

BETANCOURT VILLAFANE

LUIS ALFREDO

Lugar de nacimiento

COLOMBIA

CALI (VALLE)

Fecha de nacimiento **1953-05-24**

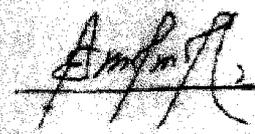
Nacionalidad **COLOMBIANA**

Sexo **M**

Estado civil **CASADO**

GARCIA VILLADA

GLORIA INES


FIRMA DEL CEDULADO

SERVIENTREGA ECUADOR S.A.

Guayaquil, Junio 20 del 2008

Señor
LUIS ALFREDO BETANCOURT VILLAFANE
Ciudad.-

De mis consideraciones

Cúmpleme en manifestarle que el Directorio de la compañía "SERVIENTREGA ECUADOR S.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social.

Como Gerente General de la compañía, corresponde a usted ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez Ayala el 6 de Junio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de Julio de 1994. Posteriormente la compañía aumentó y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abg. Luz Angélica Luna de Castro, el 1 de Julio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 18 de Noviembre de 1997. Luego la compañía aumentó su capital, mediante escritura de protocolización otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abg. Luz Angélica Luna de Castro el 21 de Abril de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de Mayo de 1999. Finalmente la compañía reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Dra. Katia Murrieta Wong el 20 de noviembre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de Febrero del 2007.-

Relee
Y. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Luis Alfredo Betancourt Villafañe, portador de la cédula de identidad # 093068650-6, de nacionalidad colombiana.

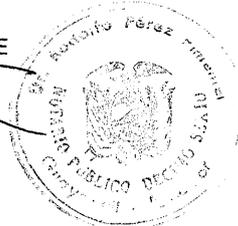
Felicitándolo a usted, por tan merecida reelección, me suscribo.

Muy atentamente,

Kleber Sanchez Farfan
KLEBER SANCHEZ FARFAN
PRESIDENTE EJECUTIVO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "SERVIENTREGA ECUADOR S.A."- SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, JUNIO 20 DEL 2008.-

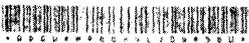
Luis Alfredo Betancourt Villafañe
LUIS ALFREDO BETANCOURT VILLAFANE



NUMERO DE REPERTORIO: 32.251
FECHA DE REPERTORIO: 24/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
SERVIENTREGA ECUADOR S.A., a favor de **LUIS ALFREDO
BETANCOURT VILLAFANE**, a foja 72.855, Registro Mercantil
número 12.925.

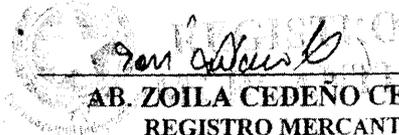
ORDEN: 32251



S

REVISADO POR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Zoila Cedeno Cellan'.



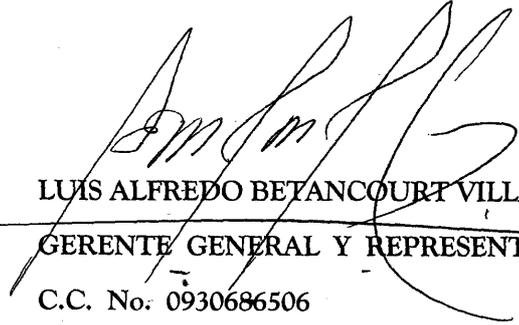
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

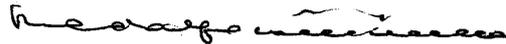
1 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la
2 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
4 voz, a la otorgante, firmando en unidad de acto conmigo el
5 Notario, de todo lo cual Doy fe.-
6

7 Por la compañía **SERVIENTREGA ECUADOR S.A.**

8 RUC # 0991285679001

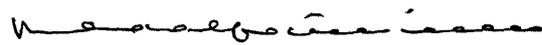
9
10
11 
12 **LUIS ALFREDO BETANCOURT VILLAFANE.-**
13 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**
14 **C.C. No: 0930686506**

V. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

15 
16 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
17 **Notario Público Décimo Sexto**
del Cantón Guayaquil

18 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer**
19 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
20 de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-
21 Lo Certifico.- **EL NOTARIO XVI**

22
23
24
25
26
27

23 
24
25 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
26 **Notario Público Décimo Sexto**
del Cantón Guayaquil



Cia. SERVIENTREGA S.A.